



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5133 DE 2012  
( 09 FEB 2012 )

Radicación No. 09-074312

Por la cual se cierra una actuación

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de facultades legales, especialmente las previstas en el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009, en el numeral 11 del Decreto 4886 de 2011<sup>1</sup>, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1340 de 2009<sup>2</sup> y en el Decreto 4886 de 2011 corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, en su condición de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia, velar por la observancia de las disposiciones en esta materia en los mercados nacionales.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con los numerales 61 y 62 del Artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, esta Entidad se encuentra facultada para impartir instrucciones, realizar visitas de inspección y recaudar información conducente, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete y adoptar las medidas que correspondan; así como también, solicitar a las personas naturales y jurídicas el suministro de datos, informes, libros y papeles de comercio que se requieran para el correcto ejercicio de sus funciones.

**TERCERO:** Que el artículo 3 numeral 13 del Decreto 3523 de 2009<sup>3</sup>, hoy artículo 3 numeral 11 del Decreto 4886 de 2011, faculta al Superintendente de Industria y Comercio para imponer multa, previa solicitud de explicaciones, por la inobservancia de las instrucciones u órdenes que imparta en desarrollo de sus funciones o por la omisión de acatar en debida forma las solicitudes de información que se requieran para el correcto ejercicio de las mismas.

**CUARTO:** Que mediante la Resolución 47786 del 6 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 61703 del 10 de noviembre de 2010 el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, abrió investigación en contra de la Asociación de Hospitales y Centros Sociales del Estado del Departamento del Valle del Cauca – (en adelante ASOHOSVAL), de su representante legal y de la directora ejecutiva, ordenando en su parte resolutive, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de dicha decisión, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, realizara la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en el Departamento del Valle del Cauca, para informar al público sobre tal investigación y sobre la posibilidad de intervención de terceros.

**QUINTO:** Que el 15 de octubre de 2010, mediante radicado No.09-74312-13<sup>4</sup>, se envió un requerimiento solicitando a los investigados allegar a esta Superintendencia

<sup>1</sup> Artículo 29 Decreto 4886 de 2011 "Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 3523 de 2009, el Decreto 1687 de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias (...)"

<sup>2</sup> Ley 1340 de 2009, artículo 6.

<sup>3</sup> Modificado por el Decreto 1687 de 2010.

<sup>4</sup> Folio 938 del Cuaderno No. 5 del Expediente.

Por la cual se cierra una actuación

el comprobante respectivo de la publicación en el diario de amplia circulación, so pena de incurrir en incumplimiento de las instrucciones impartidas por esta entidad en desarrollo de sus funciones. Se concedió como fecha para realizar el envío el 25 de octubre de 2010.

**SEXTO:** Que el 5 de noviembre de 2010, mediante radicado No.09-74312-16<sup>5</sup>, se envió de nuevo un requerimiento solicitando a los investigados por tercera vez allegar a esta Superintendencia el comprobante respectivo de la publicación en el diario de amplia circulación, so pena de incurrir en incumplimiento de las instrucciones impartidas por esta entidad en desarrollo de sus funciones. Se concedió como fecha para realizar el envío el 10 de noviembre de 2010.

**SÉPTIMO:** Que teniendo en cuenta que para el 25 de octubre de 2010 no se había recibido respuesta por parte de la requerida, se abrió actuación el día 30 de noviembre de 2010, mediante los radicados No.09-74312-24<sup>6</sup> y 09-74312-25<sup>7</sup> se inicia por incumplimiento de instrucciones impartidas en la resolución de apertura por presunto incumplimiento de instrucciones en contra de los investigados.

En consecuencia, se le solicitó que rindiera las explicaciones que estimara pertinentes y que aportara o solicitara las pruebas que pretendía hacer valer en su defensa dentro del presente trámite. Así, se le concedió un plazo hasta el 21 de diciembre de 2010 a efectos de que presentara sus explicaciones.

Lo anterior, con el fin de determinar si la sociedad en cuestión podría ser sancionada por no acatar los requerimientos efectuados.

**OCTAVO:** Que mediante radicado No. 09-74312-29 del 11 de febrero de 2011, la Dra. Olga Lucia Aguilar Valencia en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de ASOHOSVAL presentó contestación dentro de la actuación por presunto incumplimiento de instrucciones en los siguientes términos:

*"En relación con lo de la referencia y por considerarlo pertinente, permítanos, con nuestro acostumbrado respeto, hacer algunas precisiones que estimamos prudentes:*

1. Mediante resolución No. 47786 fechada Noviembre 06 de septiembre de 2010, se ordena la apertura de investigación en contra de la Asociación de Hospitales del Valle – ASOHOSVAL – para determinar si se infringió lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 1663 de 1994.

2. Dicha resolución nos fue notificada el día **16 de septiembre de 2010**

3. En el artículo quinto de la citada resolución se dispone: **QUINTO:** Ordenar a la investigada que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente la publicación del siguiente texto en un diario de amplia circulación en el Departamento del Valle del Cauca: "Por Instrucciones... (sigue texto)". (...)

<sup>5</sup> Folio 942 del Cuaderno No. 5 del Expediente.

<sup>6</sup> Folio 1 al 2 del Cuaderno en el que se encuentra el trámite por el incumplimiento de instrucciones

<sup>7</sup> Folio 3 al 4 del Cuaderno en el que se encuentra el trámite por el incumplimiento de instrucciones

Por la cual se cierra una actuación

4. El día 23 de septiembre de esta misma anualidad, fue publicado el texto ordenado por la Superintendencia en el Diario Occidente de Cali.

5. el día 4 de octubre fue enviado mediante la modalidad correo certificado y con destino al Superintendencia de Industria y Comercio (sic) la siguiente documentación:

**Envió radicado interno: 000007984705**

a. Copia de la certificación expedida por el Diario Occidente suscrita por el Director Comercial, donde consta que el día 23 de Septiembre de 2010, **se publico un aviso por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ordenado por la Dra. Luz Deiby Jiménez Rendón, Directora ejecutiva de la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DEL VALLE (ASOHOSVAL) con las siguientes especificaciones:**

**Dicho documento tiene sello de cotejo, que constata que corresponde al enviado.**

b. Fotocopia del Volante de envío

c. Fotocopia del extracto de página del diario donde se publico el texto por instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio.  
(...)

Estimando que un desafortunado error en el manejo de la correspondencia por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, pudo dar lugar a la infundada apertura de la referida investigación en nuestra contra, pero con la fuerza demostrativa suficiente de haber en nuestro leal saber y entender cumplido en términos y forma lo dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio, solicitamos:

- Se archive la investigación iniciada en nuestra contra por presunto incumplimiento a instrucciones impartidas por la Superintendencia, en razón a ausencia de causa para su ejecución.

Cabe señalar que en dicha contestación se explicó el motivo por el cual la Delegatura para la Protección de la Competencia no recibió la certificación de publicación ordenada y allegó de manera completa las pruebas.

**NOVENO:** Que mediante comunicación radicada con el No. 09-074312-0031-0001 del 3 de noviembre de 2011, la Dra. Olga Lucía Aguilar Valencia en su calidad de Presidente de ASOHOSVAL allegó a la Delegatura de Protección de la Competencia constancia<sup>8</sup> de "EL NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A" donde certifica:

*"que el día 23 de septiembre de 2010, se publicó un aviso por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ordenado por la Dra. Luz Deiby Jiménez, Directora Ejecutiva de la Asociación de Hospitales del Valle (ASOHOSVAL) (...)"*

<sup>8</sup> Folios 982 al 983 del Cuaderno No. 5 del expediente

Por la cual se cierra una actuación

*Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)"*

**DÉCIMO:** Luego del análisis de los hechos que dieron lugar a la apertura de la presente actuación por presunto incumplimiento de instrucciones, se concluye que los investigados cumplieron con la obligación de realizar la publicación impartida en la Resolución de Apertura de Investigación en su contra, ya que se hizo en la fecha indicada tal como consta en el certificado que allegaron las personas investigadas. En conclusión, se ordena el archivo de dicho trámite.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la actuación que por presunto incumplimiento de instrucciones cursaba en contra del señor DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO y OLGA LUCIA AGUILAR VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al señor DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO y a la señora OLGA LUCIA AGUILAR VALENCIA, entregándole copia de la misma e informándole que en su contra procede el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 FEB 2012**

El Superintendente de Industria y Comercio

  
**JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO**

**Notificar:**

Señor  
**DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO**  
AVENIDA VASQUEZ COBO NO. 26 N 18  
CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

Señora  
**OLGA LUCIA AGUILAR VALENCIA**  
AVENIDA VASQUEZ COBO NO. 26 N 18  
CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA

Proyectó: María del Pilar Calderón Villegas *m.p.*  
Revisó y Aprobó: Carlos Pablo Marquez/Carolina Salazar *CP*